



Referència: / Referencia:	2026/00006459D
Procediment: / Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	JOAN JOSEP BADENES EDO
09 Servicios Sociales (PJUAREZ)	

Carlos Forés Furió, secretario general de l'Ajuntament de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2026, sin perjuicio de la aprobación definitiva del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

7. Servicios Sociales

Expediente nº: 2026/00006459D

ACUERDO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL AYTO. DE LA VALL D'UIXÓ Y LA O.N.G. SMARA PARA EL EJERCICIO 2026

Vista la documentación presentada por la ONG Smara, con CIF G-12822201 en la que se solicita subvención a este ayuntamiento para la financiación del proyecto "Vacances en pau, Una cistella per al Sahara i Ajuda escola de Doura" que se desarrolla durante el ejercicio 2026 y cuyo presupuesto asciende al importe de 11.000,00 euros, según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención y el reconocimiento de la obligación consistente en certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 31 de marzo de 2026, informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social de fecha 31 de marzo de 2026, así como declaración responsable en la que indica que la entidad no está obligada a presentar en la Seguridad Social los documentos previstos en el art. 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la declaración responsable en la que se indica que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

Vista la memoria justificativa de la jefa de servicio de Servicios Sociales y del concejal delegado del Área de Inclusión Social, el borrador del convenio a suscribir con la citada entidad con CSV: 16337541070301541536 que se puede consultar en <https://sede.lavallduixo.es/validacion> y que consta el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio.



Vista la cláusula cuarta del borrador del convenio, relativa al pago de la subvención, el Ayuntamiento procederá a reconocer la obligación por importe del 100% de la misma aplicando una retención del 20% en concepto de garantía que será abonado tras la aprobación de la justificación total de la subvención concedida. El pago de la subvención concedida se realizará en un único pago en el momento en que el órgano competente acuerde la concesión de la subvención.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2026 y que existe crédito suficiente por importe de 6.000,00 euros con cargo a la partida 0903.23111.48303, habiéndose emitido documento contable ADO número 22207.

Visto que consta certificado del órgano encargado del seguimiento de la subvención, en relación con la concesión y el reconocimiento de la obligación de la subvención con una retención del 20%, emitido en los términos del artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006.

Visto el informe de carácter favorable emitido por el jefe del área de Cultura, Sanidad y Consumo de fecha 17 de junio de 2026.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, donde se reconoce el papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de alcaldía número 575/2024, de fecha 20 de febrero de 2024 y modificado por decreto de alcaldía número 2101/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, de 15 de octubre de 2024, decreto núm. 4005/2024, de 11 de junio de 2025 decreto núm. 2334/2025 y decreto número 1319/2026 de 25 de marzo de 2026, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024/2026 en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea estratégica de subvención 1.1. Área de Inclusión Social, Objetivo Estratégico 8: Fomentar la cooperación para el desarrollo de niños y mujeres como población más vulnerable en países en vías de desarrollo.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno



municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023), artículo 10 y concordantes.

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en relación con el contenido del convenio.

Considerando el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88 del RD 887/2006, en relación con la realización de pagos anticipados de la subvención.

Considerando el artículo 4 del Decreto 130/2019 deberá suministrarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 3009/2023 de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/06/2026, con número de referencia 2026/823 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la ONG Smara, con CIF G-12822201, por importe de 6.000 euros, aprobar el convenio a suscribir con CSV 16337541070301541536, y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 6.000,00 euros con cargo



a la aplicació presupuestaria 0903.23111.48303, documento contable ADO número 22207, para la financiación del proyecto "Vacances en pau, Una cistella per al Sahara i Ajuda escola de Doura", que se desarrolla durante el ejercicio 2026, y cuyo presupuesto asciende al importe de 11.000,00 euros, según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada, y autorizar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Trasladar el presente acto a la tesorería municipal a los efectos de que se tramite el pago del importe de 4.800 euros, correspondiente al 80 % la subvención, y se retenga en concepto de garantía la cantidad de 1.200 euros, que equivale al 20% de la subvención.

Tercero. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Y para que conste, expido la presente orden con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 25 de junio de 2026.

Vº Bº